

LA MUJER EN EL MERCADO DE TRABAJO Y LA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA: Análisis de los sectores de trabajo feminizados y masculinizados.

SÍNTESIS

A pesar de los consagrados principios de igualdad y no discriminación tanto en la legislación y jurisprudencia internacional como en la nacional, lo cierto es que, aún hoy en día, las mujeres continuamos sufriendola en numerosos ámbitos de nuestra vida cotidiana y, concretamente aunque sin quitar importancia a otros ámbitos, en el mundo laboral. El objeto de este estudio no es otro que realizar una comparativa entre convenios colectivos de sectores feminizados y masculinizados, para ver la regulación que éstos recogen, con la finalidad de comprobar si existe algún tipo de característica especial, sea ésta positiva o negativa en cuanto al reconocimiento de derechos de las personas trabajadoras afectadas, en los convenios de uno u otro sector.

Para ello el trabajo de investigación realizado se ha dividido en dos secciones diferenciadas, siendo los apartados I a IV más teóricos y los siguientes más prácticos, puesto que de ahí EN adelante se realiza un análisis de los datos obrantes en el INE y la comparativa de los Convenios Colectivos.

Así, la investigación centra los tres primeros apartados en la realización de *una breve exposición de la evolución de la consideración del trabajo femenino* en los textos normativos, que no es, ni se pretende, un detallado estudio de todos los textos legales que inciden en el trabajo de la mujer, o en la conciliación de la vida familiar y laboral, etc.; tampoco se pretende abordar el estudio de la igualdad y no discriminación por razón de género y sexo desde una perspectiva histórica, sino que se intenta hacer, en primer lugar, una aproximación teórica y evolutiva de la situación de la mujer trabajadora, en general, para que luego se puedan extraer conclusiones sobre si, realmente, se ha llegado a superar las diversas desigualdades.

De igual modo se continúa realizando *una breve enumeración y explicación de la evolución de las principales normas jurídicas*, tanto europeas como nacionales, en materia de género y trabajo, *así como de la Jurisprudencia* emanada de la aplicación de las mismas.

Posteriormente, y ya en los apartados VI en adelante, se *presenta un análisis de la situación real de la mujer en el mercado de trabajo*, a través del método comparativo de los datos oficiales recabados por el Instituto Nacional de Estadística sobre tasas de actividad, ocupación, tipos de contratos etc. así como sobre los sectores de dicha ocupación de la mano de obra femenina.

Los resultados de lo que se entiende que es la parte más práctica – junto con la siguiente- arrojan lo que ya se obtiene por mero conocimiento empírico: que efectivamente las condiciones laborales de las mujeres son muy distintas a las de los varones, habiendo sufrido una evolución diferente, y que los sectores productivos se encuentran masculinizados o feminizados.

Además, cuando se entra a analizar la composición de cada sector, continuando con el análisis por actividades, se concluye que dicha segregación por sexos obedece a la concepción de género, puesto que las mujeres desempeñan en una gran parte aquellos trabajos que se han considerado históricamente propios de la mujer, lo que da lugar, además, a una gran segregación intraempresarial, ocupando las mujeres los puestos de menor cualificación y en departamentos muy feminizados.

Una vez se han obtenido estos resultados se procede a elegir Convenios Colectivos representativos de aquellos sectores que han resultado estar especialmente feminizados o masculinizados para realizar un estudio más concreto de los mismos, al efecto de comprobar *si se siguen practicando formas indirectas de discriminación en la negociación colectiva*.

No obstante dicho estudio no se centra en la totalidad del articulado, sino en tres aspectos que a juicio de quien ha realizado esta investigación

resultan especialmente reseñables y novedosos: *el lenguaje, las fórmulas de acceso al empleo, ascenso interno y cobertura de vacantes y las condiciones retributivas.*

Por último, se presenta una *fase de conclusiones y de propuestas*, de cara a intentar que la investigación realizada pueda tener una aplicación lo más real posible y, así mismo, se finaliza indicando temas que, a juicio de la investigadora, merecen ser estudiados en un futuro, identificados a raíz de los resultados obtenidos con este trabajo.